***EXPLICACIONES SOBRE LA REINCORPORACIÓN DE UN JUBILADO EN EL MISMO CARGO QUE DESEMPEÑABA ANTES DE LA JUBILACIÓN EN LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS DEL MINSAP***

*Se cumplen las disposiciones establecidas en el Decreto Ley No. 36/2021, que modifica el Artículo 32 de la Ley No. 105, “De Seguridad Social” y la Resolución No. 141/2022 del Ministro de Salud Pública complementaria con el procedimiento.*

***Pasos a cumplir***

1. *Análisis en el Consejo de Dirección de la* ***unidad presupuestada*** *en cuestión, luego de la comprobación que están presentes los requisitos establecidos en el Apartado Segundo de la Resolución No. 141/2022.*
2. *Comunicación a esta Dirección donde se adjunta la planilla con los datos exigibles.*
3. *Se anexa escrito fundamentado sobre los pormenores del caso.*
4. *Cuando de forma excepcional se solicite para un cuadro de las actividades económicas y administrativas, debe maximizarse la argumentación y expresar el compromiso de buscar y preparar una reserva en el período que se solicita la aprobación que es* ***de hasta tres años****.*
5. *Las aprobaciones se archivan en el expediente laboral del trabajador.*
6. *Procede un nuevo contrato o nombramiento por el término aprobado, en un expediente laboral nuevo, donde debe aparecer la constancia de la jubilación.*
7. *Debe estar reflejado en el sistema de información establecido, de acuerdo con la Resolución No. 29/2014.*

***CUANDO LA REINCORPORACIÓN ES HACIA UN CARGO DISTINTO DEL CUAL FUE JUBILADO***

*Se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 105 de 2008, “De Seguridad Social”:*

*“Artículo 30- Los pensionados por edad con 60 años o más las mujeres y 65 años y más los hombres y acrediten 30 años de servicios prestados, pueden reincorporarse al trabajo remunerado y devengar la pensión y el salario del cargo que ocuparen, siempre que se incorporen en uno diferente al que desempeñaba n en el momento de obtener su pensión, aunque pueda estar comprendido en su perfil.”*

1. *Corresponde el criterio del Comité de Expertos, pues se trata de un alta, un nuevo ingreso.*
2. *Procede un nuevo contrato o nombramiento, en un expediente laboral nuevo, donde debe aparecer la constancia de que la jubilación se produjo en cargo distinto.*
3. *Se informa al Director de Capital Humano en el término de las 72 horas de la aprobación.*
4. *Se refleja en el sistema de información establecido, de acuerdo con la Resolución No. 29/2014, que se brinda trimestralmente.*